



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 96/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Exp. N° 028/2020, Letra: TCP-VA

Ushuaia, 27 de julio de 2020

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

DR. PABLO E. GENNARO:

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/DENUNCIA ANÓNIMA CONTRA LA D.P.O.S.S.", por la que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 084/2020.

El marco de actuación para tramitar la investigación ordenada, surge del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

En cumplimiento de ello, en esta instancia se expone con carácter de Pre-Informe un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, el objeto de estudio, la prueba a producir, cronograma de acción y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

I.- HECHOS RELEVANTES

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de la denuncia anónima ingresada a este Tribunal de Cuentas, el día 5 de febrero del corriente año, por presuntas irregularidades acaecidas en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Conforme surge de la presentación aludida la misma “(...) tiene por propósito solicitar investigación sobre el tipo de tratamiento utilizado sobre los proyectos de redes de agua y cloacas de urbanizaciones 'Costa Susana' y 'Barrio Akar'. Del mismo modo, sobre la obra de redes de agua y cloacas en los barrios del Valle de Andorra, llamados 'Las Reinas', 'Leñadores' y 'Cuesta del Valle'. Todos ellos tramitados en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS).

Al menos en estas presentaciones y obras se han detectado la falta de excusaciones y controles por parte de las ingenieras MONICA OBREQUE y ANNERIS STIEBIEN, ambas profesionales de la ingeniería del organismo sanitario.

A entender de la presente solicitud corresponde tramitar según la especialidad en la materia del organismo, y teniendo en cuenta que la falta de una correcta intervención generaría un considerable perjuicio al erario público provincial, por el coste de las obras a realizarse y la responsabilidad ulterior sobreviniente por el otorgamiento de permisos a urbanizaciones que no cuentan con las condiciones para la construcción de viviendas y su ocupación. En caso del Barrio 'Akar', se contrataron dos obras con fondos provinciales luego de aprobado el proyecto privado (...)”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

A los fines de fundamentar lo denunciado, en el apartado "II. Hechos", se realizó una reseña de los antecedentes, circunstancias y acontecimientos que, según el denunciante, configurarían transgresiones a las leyes y disposiciones vigentes, con la eventual potencialidad de generar un presunto perjuicio fiscal al erario provincial.

En función de ello se dió intervención a la Secretaría Legal de este organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 32/2020, Letra: T.C.P.-S.L. donde su suscriptor sostuvo: "(...) considero prudente solicitar información al Fiscal de Estado con el fin de confirmar la presentación de la denuncia, si consecuentemente se procedió a aperturar una investigación al respecto y el objeto puntual de la misma, ello para determinar, en su caso, la materia sujeta a investigación por parte de este Tribunal (..)".

Diligenciada dicha información, se recepcionó la Nota F.E. N° 056/20, a fojas 17, suscripta por el Fiscal Adjunto, Maximiliano A. TAVARONE, informándose lo siguiente: "(...) en esta Fiscalía de Estado ha sido recibida una denuncia de similar tenor a la remitida en copia adjunta a su misiva. Los términos de la citada presentación —cuya copia se acompaña— se encuentran en etapa de análisis a los fines de iniciar la investigación en el marco del Expediente 11/20 FE, cuyas novedades trascendentes serán puestas en conocimiento de ese Tribunal de Cuentas, solicitando a usted tenga a bien disponer de modo recíproco en las actuaciones llevadas adelante por ese organismo a su cargo (...)".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ante ello, obra nueva intervención del Area Legal de este Organismo a través del Informe Legal N° 071/2020 Letra: T.C.P.-S.L. suscripto por el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, donde tras efectuar una detallada exposición de las cuestiones denunciadas y su vinculación con la competencia de este Tribunal de Cuentas, arribó a la siguiente conclusión: "(...) *En consecuencia, surgiría palmaria la competencia del Tribunal de Cuentas para intervenir en el siguiente punto de la denuncia: - Proyecto de urbanización del Barrio 'Akar', a fin de analizar la presunta contratación con fondos provinciales de obras de agua y cloacas que según lo denunciado, correspondería haber sido realizada por la empresa desarrolladora del proyecto (...)*".

Como corolario de ello, culmina el mentado informe indicando que: "(...) *estimo que este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir, analizar y tramitar la denuncia bajo examen - respecto del punto señalado en el apartado anterior-, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° inciso e), 43 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.*

Se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de un profesional abogado que determine la veracidad de los hechos, la legalidad de las eventuales actuaciones y, en su caso, el grado de responsabilidad como estipendiarios del estado de aquellos que intervinieron. Asimismo, se propone que la tarea se lleve a cabo con la asistencia de un profesional contador, toda vez que de los hechos que con forman la denuncia, podría resultar un eventual perjuicio fiscal (...)".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Los términos del precitado Informe Legal N° 71/2020, Letra: TCP-SL fueron compartidos en su totalidad por el Cuerpo Plenario de Miembros, emitiéndose la Resolución Plenaria N° 84/2020, mediante la cual se pronunció en el sentido de que se encontraban reunidos los requisitos establecidos por la Resolución Plenaria N° 363/2015, ordenó la sustanciación de una investigación especial respecto de los hechos que habían sido objeto de denuncia y designó a los suscriptos a dichos fines.

En función de ello, quedó fijado el objeto de la presente investigación, consistente en intervenir en el siguiente punto de la denuncia: "(...) - *Proyecto de urbanización del Barrio 'Akar', a fin de analizar la presunta contratación con fondos provinciales de obras de agua y cloacas que según lo denunciado, correspondería haber sido realizada por la empresa desarrolladora del proyecto (...)*".

II.- MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificaciones.
- Ley provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo.
- Ley provincial N° 158, de Creación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS).
- Ley provincial N° 1180 de financiamiento de la obra en cuestión.
- Todas otra norma complementaria que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

III.- TEMA OBJETO DE ESTUDIO

De la lectura de la documentación colectada en las actuaciones bajo análisis, los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 236/2019, se propone realizar la presente investigación abordando los siguientes lineamientos, a saber:

1) Verificar que intervención tuvo la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DPOSS), en la elaboración del proyecto de redes de agua y cloacas de la urbanización “*Barrio AKAR*”.

2) Verificar que intervención tuvo la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DPOSS), en la aprobación del proyecto de redes de agua y cloacas de la urbanización “*Barrio AKAR*”.

3) Verificar el estado de ejecución de la obra y, en su caso, adjudicatario de la misma y origen de los fondos utilizados para su realización.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

4) En función de los resultados que se obtengan de la verificación de los puntos precedentes, determinar la presunta existencia de perjuicio fiscal.

IV.- PRUEBA A PRODUCIR Y MODO

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos que se solicitarán a los efectos de la presente investigación.

-A la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DPOSS).

a) Para que remita copia certificada completa del expediente por el cual se tramitó la aprobación del proyecto de redes de agua y cloacas de la urbanización "Barrio AKAR".

b) Sin perjuicio de la remisión solicitada en el punto 1), se requerirá informe acerca de:

b) 1.- Si la DPOSS posee Planos de Redes de Infraestructura Sanitaria del Barrio Akar, Ushuaia.

b) 2.- En el caso de ser positivo, informar si el proyecto de esas redes fue realizado por la DPOSS o por alguna Empresa Contratista de Obra Pública, identificando la misma.

b) 3.- Origen de los fondos con los que se realizaron la totalidad de las obras aprobadas y ejecutadas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

b) 4.- Si la DPOSS realizó obras por Administración relacionadas a las redes de infraestructuras mencionadas.

c) 5.- De corresponder, informar la fecha de aprobación del Proyecto, y la fecha de recepción de las redes por parte de la DPOSS para su gestión y mantenimiento.

4-

V.- OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

VI.- CRONOGRAMA DE ACCIÓN

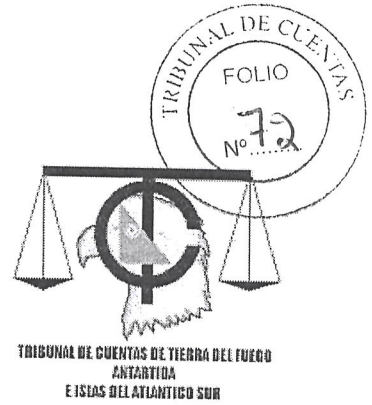
Los profesionales a cargo de la presente labor respetarán el siguiente orden cronológico durante el transcurso de la investigación dispuesta por la Resolución Plenaria N° 084/2020.

a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.

b) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado IV, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primer instancia, un plazo de diez (10) días hábiles.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

c) En caso de silencio o respuesta parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

d) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

e) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

VII.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE INFORME

- Denuncia Anónima recepcionada por este Tribunal de Cuentas el 05 de febrero del corriente año, obrante a fs. 1/13.

- Informe Legal N° 32/2020, Letra: TCP-SL.

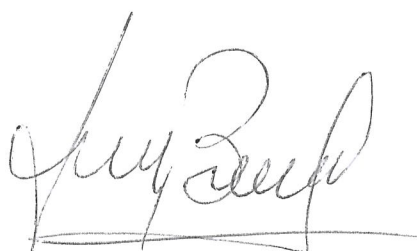
- Nota F.E. N.º 056/20, obrante a fs. 17/30.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- Informe Legal N° 71/2020, Letra: TCP-SL.

- Resolución Plenaria N° 084/2020.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite de la presente investigación.



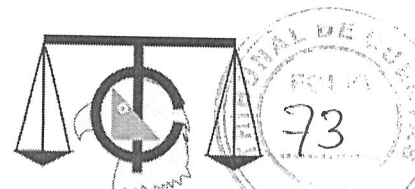
Dr. Bruno E. URRUTIA
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nota N° 1036 /2020

Letra: T.C.P.-Pres.

Cde: Expte. N° 28/2020 Letra: TCP-VA

28 JUL 2020

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 96/2020 Letra: T.C.P.-C.A., agregado a la presente y suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN y por el Dr. Bruno E. URRUTIA, con carácter de Pre-Informe, que delimita el objeto de estudio, determina la prueba proyectada y establece un cronograma de acción para llevar adelante la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 84/2020, expedida en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: "S/DENUNCIA ANÓNIMA CONTRA LA DPOSS".

A ello se agrega, en orden a una célere tramitación, que ha de tenerse presente teniendo en consideración la prueba ofrecida, que el objeto central del proceso de investigación llevado adelante surgiría del penúltimo párrafo de fojas 60 vuelta, ello más allá, que de la prueba colectada puedan emerger otras irregularidades que podrán ser canalizadas por los procedimientos establecidos en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 en su caso.

En consecuencia, elevo las actuaciones para su análisis y posterior conocimiento de los miembros del Cuerpo Plenario.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B

C

A

G

F

I

H

E

D

J

K

L

M

N

O

P

Q

R